

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 24 DE JULIO DE 2012

En Villaquilambre, y siendo las 13:00 hs. del día 24 de julio de 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, y D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 17 DE JULIO DE 2012.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2012.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad, sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

2.1.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° A/120755, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2.012, POR IMPORTE DE 26.548,51 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), EN CONCEPTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MES DE MAYO DE 2.012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

“Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2.011.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2.011, se adjudicó el contrato a la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577, por un importe de 318.582,30 €/año, IVA incluido, para un periodo de dos años, prorrogables por dos más.

Considerando que con fecha [05 de junio de 2.012](#) y [registro de entrada n° 7.314](#), por la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), adjudicataria del contrato, se presenta factura n° [A/120755](#), de fecha [31 de mayo de 2012](#), por importe de [26.548,51 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de limpieza del mes de mayo de 2.012](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE,

mediante la aprobación de la factura nº [A/120755](#), de fecha [31 de mayo de 2012](#), por importe de [26.548,51 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de limpieza del mes de mayo de 2.012](#), emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577.

2.2.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº A/120931, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2.012, POR IMPORTE DE 26.548,51 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), EN CONCEPTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MES DE JUNIO DE 2.012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

“Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2.011.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2.011, se adjudicó el contrato a la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577, por un importe de 318.582,30 €/año, IVA incluido, para un periodo de dos años, prorrogables por dos más.

Considerando que con fecha [06 de julio de 2.012](#) y [registro de entrada nº 8.929](#), por la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [A/120931](#), de fecha [30 de junio de 2012](#), por importe de [26.548,51 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de limpieza del mes de junio de 2.012](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº A/120931, de fecha 30 de junio de 2012, por importe de 26.548,51 €, IVA incluido, en concepto de servicio de limpieza del mes de junio de 2.012, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.1.- SOBRE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR APROBACIÓN DE FACTURA ENVÍOS POR SOCIEDAD ESTATAL CORREOS MES JUNIO DE 2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento (nº registro entrada 7821 de fecha 14 de junio de 2012), y expedida por la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con nº de factura 4000940534 de 30/06/2012, por importe de 5903,13 €y correspondiente a los envíos postales efectuados durante el mes de junio de 2012, se emite la presente propuesta.

Considerando el convenio suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, con fecha de efectos de 2 de enero de 2008 y válido para todo el ejercicio 2008, y en virtud del cual se emite facturación al final de cada mes sobre todos los servicios efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de abril de 2008, por el cual se ratificaba el convenio señalado en el párrafo precedente.

Considerando que el convenio sigue en vigor al ser prorrogado para el comienzo de 2009, mientras no sea aprobado nuevo convenio para este ejercicio.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del negociado de Atención al Público y visto el conforme de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido prestado, sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del servicio, que es facturado en función de los envíos efectivamente realizados.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los servicios postales efectuados durante el mes junio de 2012, por importe de 5903,13 € a favor de la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la Factura nº 4000940534 de fecha 30/06/2012, emitida por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407, por importe de 5903,13 euros.

3.2.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA 2012/451, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2012, POR IMPORTE DE 1.600,01€, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SALEMA ASESORES, S.L, EN CONCEPTO DE CUOTA LABORAL(NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento negociado sin publicidad, cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2.010.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2.010, se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837, por un importe de 57.600,00 € (I.V.A incluido), para los tres años de duración del contrato.

Considerando que con fecha 6 DE JULIO de 2012 y registro de entrada nº 2012/914 en el departamento de supervisión de facturas del Ayuntamiento de Villaquilambre, se presenta factura nº 2012/451, de fecha 30 de junio de 2012 por la empresa SALEMA ASESORES, S.L.,

adjudicataria del contrato, por un importe de 1.600,01 €, IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2.012.

Resultando que en la factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y que ha sido intervenida favorablemente por la Interventora Municipal.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al **CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**, mediante la aprobación de la factura nº 2012/451, de fecha 30 de junio de 2012, por un importe de 1.600,01 € IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2.012. , emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837.

4.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES Y NOTAS JURÍDICAS DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

4.1. SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL AUTO DE 22 JUNIO 2012 EMITIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE LEÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 30/2012.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 16/07/2012, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL AUTO DE 22 JUNIO 2012 EMITIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE LEÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 30/2012.

Ref: dación cuenta archivo P O 30 12 SERALIA

Con fecha 6 julio 2012 el Procurador que representa los intereses del Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de León, en el Procedimiento Ordinario 30/2012, relativo al recurso contencioso administrativo interpuesto por LIMPIEZAS,

AJARDINAMIENTO Y SERVICIOS SERALIA S.A en reclamación de cantidad, recibe auto del órgano judicial en el que se declara terminado el procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente, ordenando el archivo de las actuaciones judiciales.

Por todo ello procede dar cuenta del auto anterior, que declara la terminación del procedimiento judicial y su archivo, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local, sin necesidad de adopción o actuación alguna a nivel administrativo.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar a salvo de mejor opinión fundada en derecho."

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del Auto referido.

4.2. SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL DECRETO 63/2012 DE 25 JUNIO 2012 EMITIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DEL LEÓN, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 318/2011.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 6/07/2012, cuya transcripción literal es la siguiente:

"INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL DECRETO 63/2012 DE 25 JUNIO 2012 EMITIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DEL LEÓN, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 318/2011.

Ref: dación cta Decreto PA 318 11 PAULINO AGRIPINO

Con fecha 28 junio 2012 el Procurador que representa a esta Administración ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno del León recibe el decreto número 63/12, emitido dentro del Procedimiento Abreviado 318/2011.

El decreto indicado viene a disponer que se tiene por desistir a la parte recurrente y se declara la terminación del procedimiento.

Por todo ello procede que la administración adopte la siguiente actuación:

1. -Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto anteriormente señalado para su conocimiento, y debido a que viene a reconocer el desistimiento de la parte recurrente no procede que la administración realice ningún tipo de actuación de ejecución de dicha resolución judicial.

Todo cuanto se tiene el honor de informar a salvo de mejor opinión fundada en derecho."

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del Decreto referido, sobre desistimiento de los recurrentes Paulino Fernández García, Agripino Díez Bayón, Gabriel Menéndez Rubiera y Aurora Rodríguez Vallejo, declarando la terminación del procedimiento Abreviado 318/2011 del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 de León.

4.3. SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 186/2009.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 17/07/2012, cuya transcripción literal es la siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 186/2009.

Ref: ejecución sentencia PO 186 09 JOSE FERRERO GUTIERREZ

Con fecha 9 julio 2002 se recibe diligencia de la secretaría del juzgado de lo contencioso administrativo número dos sobre la declaración de firmeza de la sentencia emitida por juzgado de lo contencioso administrativo número dos de León en el procedimiento ordinario 186/2009.

La sentencia desestima las causas de inadmisibilidad planteadas por el ayuntamiento y estimó parcialmente el recurso contencioso administrativo declarando que procede la renuncia del recurrente a participar en la adjudicación de la parcela número 10 del SAU -20 -01, y declarando que no procede la devolución de la fianza prestada por el recurrente.

Atendiendo fallo judicial, y considerando que confirma la actuación de la administración en cuanto la nueva evolución del aval, si bien procede que la administración determine mediante resolución la renuncia del actor a participar en la enajenación de la parcela indicada.

Considerando que de conformidad con la ley de jurisdicción contencioso administrativo procede que la administración emisora del acto efectúe la actuación precisa para llevar apuro y debido efecto la resolución judicial, debiendo procederse a la siguiente actuación:

1. -Que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo por el que se determine que reconozca la renuncia de don José Ferrero Gutiérrez a la adjudicación de la parcela número 10 del SAU 20 -01. Así como también se determine que no procede la devolución de la fianza prestada por el recurrente.

2. -Que dicho acuerdo sea debidamente notificado al actor, en cumplimiento de la resolución judicial, así como se emita atento oficio al juzgado de lo contencioso administrativo sobre el contenido de dicha resolución.

3. -También procede por parte de Negociado de Contratación se proceda dar debido cumplimiento a la ejecución de la fianza depositada por el recurrente.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar a salvo de mejor opinión fundada en derecho."

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Reconocer la renuncia de don José Ferrero Gutiérrez a la adjudicación de la parcela número 10 del SAU 20 -01, no procediendo la devolución de la fianza prestada por el recurrente.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo al actor, en cumplimiento de la resolución judicial, y emitir atento oficio al Juzgado de lo Contencioso Administrativo sobre el contenido de dicha resolución.

Tercero. - Que por parte de Negociado de Contratación se proceda a dar debido cumplimiento a la ejecución de la fianza depositada por el recurrente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García